

**Constancia secretarial.** A despacho de la señora juez con sustitución de poder, sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 1 de marzo de 2022. CGM

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### Auto No. 307

---

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

i. El mensaje de datos arribado el **25 de enero de 2021**, no será atendido por esta célula judicial, teniendo en cuenta que, además de NO contener medianamente una petición clara y concisa, no se otea quien suscribe la solicitud a efectos de establecer si quien lo suscribe se encuentra legitimado en la presente causa.

ii. Ahora bien, respecto a la sustitución de poder allegada el **30 de septiembre de la calenda anterior**, por acompañarse al artículo 77 del estatuto procesal, se reconoce personería para actuar a la estudiante de derecho EILENN VALERIA ROJAS VIVAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.125.594, en los términos y para los efectos conferidos en el poder inicial.

iii. Finalmente, comoquiera que la última liquidación de crédito data del 13 de febrero de 2017, se advierte necesario REQUERIR a los extremos procesales para que de acuerdo al artículo 446 del C.G.P., presenten la respectiva liquidación en un término que **no supere DIEZ (10) DÍAS**, contados desde la notificación de este proveído.

iv. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

v. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

vi. Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se impone la necesidad de informar que se están adoptando todos los correctivos y medidas que permitan prestar un eficiente y oportuno servicio de justicia.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
Jueza.

